

EPP-02-2017
Reforma de Estatutos
Partido Demócrata Cristiano (PDC)

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL. San Salvador, a las doce horas y treinta minutos del quince de marzo de dos mil diecisiete.

Por recibido el escrito presentado a las nueve horas y cuarenta minutos del ocho de marzo de dos mil diecisiete, firmado por el señor *Rodolfo Antonio Parker Soto*, de generales conocidas.

A su escrito adjunta la certificación del punto los puntos números cuatro y cinco del acta número catorce correspondiente a la Asamblea Nacional extraordinaria del Partido Demócrata Cristiano (PDC) del doce de febrero de dos mil diecisiete.

A partir de lo anterior, este Tribunal hace las siguientes consideraciones:

I. El Secretario General Nacional de PDC, pide que se tengan por subsanadas las observaciones formuladas por este Tribunal en la resolución del dos de marzo del presente año, relacionada con determinadas observaciones sobre el contenido normativo de la reforma de los artículos 100, 101 y 103 de sus Estatutos.

II. A partir del examen de la documentación presentada, se verifica que se ha procedido a corregir el contenido de las disposiciones 100 y 101 de los Estatutos partidarios, de manera que su redacción sea acorde con lo establecido en la Ley de Partidos Políticos y, además, se derogó el artículo 103.

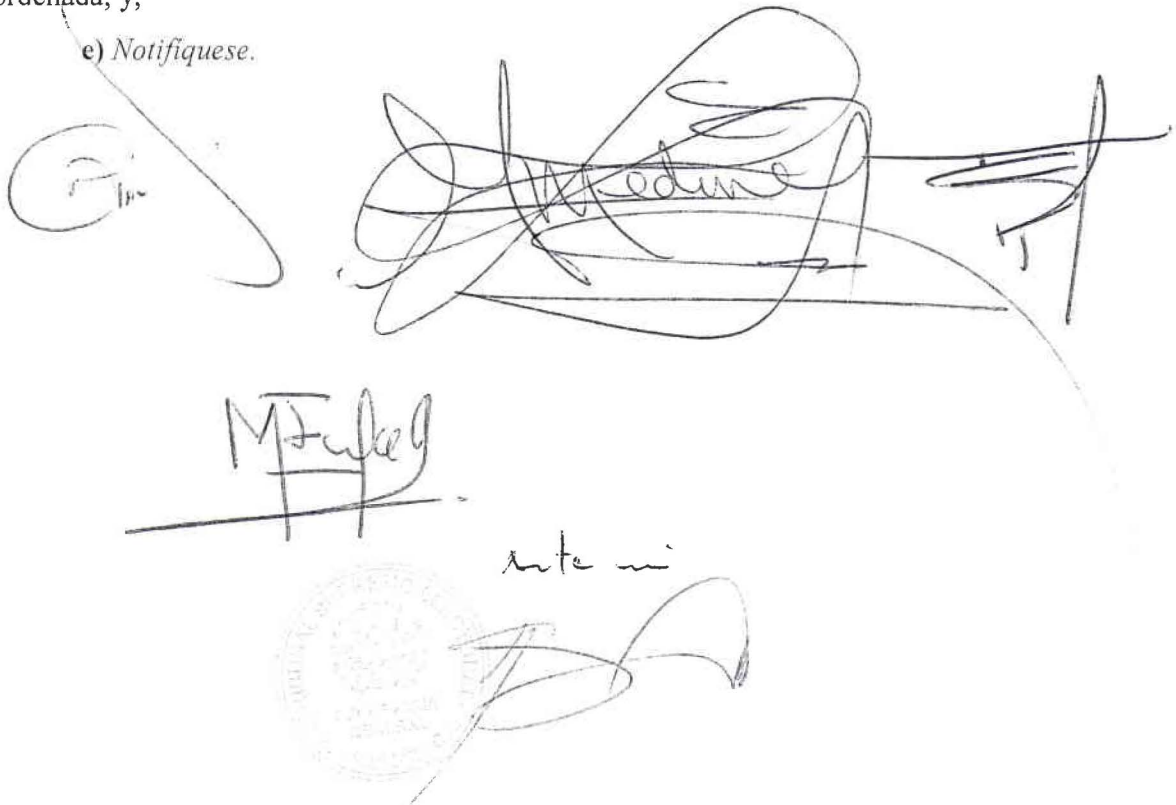
En ese sentido, en vista de que el Secretario General Nacional del PDC fue habilitado, por el máximo organismo partidario, para ejecutar los actos tendientes a corregir las observaciones efectuadas por este Tribunal respecto las reformas aprobadas, y que dicha corrección fue presentada dentro del plazo conferido, es procedente tener por subsanada la prevención, y aprobar las reformas realizadas a los Estatutos partidarios de PDC.

III. En consecuencia, deberá ordenarse a la Secretaría de este Tribunal que proceda a incorporar el texto de los Estatutos con las reformas aprobadas en el registro respectivo, y que extienda al interesado certificación del mismo, a fin de que pueda realizar su publicación íntegra en el Diario Oficial.

Lo anterior, de conformidad con la documentación presentada por el Secretario General Nacional de PDC.

Por tanto, con base en lo expuesto en los acápites precedentes, la facultad otorgada en el inciso cuarto del artículo 208 de la Constitución de la República, los artículos 30, 40, 41 y 63 letra a. y n. del Código Electoral; y los artículos 1, 3, 22, 30, 31, 32, 33, de la Ley de Partidos Políticos; artículos 95 y 96 de los Estatutos vigentes del Partido Demócrata Cristiano (PDC); este Tribunal **RESUELVE:**

- a) *Apruébense* las reformas de los Estatutos del Partido Demócrata Cristiano (PDC);
- b) *Ordénese* a la Secretaría General de este Tribunal que proceda al registro correspondiente de las citadas reformas estatutarias;
- c) *Ordénese* la publicación de las reformas estatutarias en el Diario Oficial, a costa del interesado;
- d) *Extiéndase* al interesado una certificación del texto íntegro de los Estatutos con las reformas incorporadas y de esta resolución, a fin de que pueda realizar la publicación ordenada; y,
- e) *Notifíquese.*



The image shows several handwritten signatures and stamps. At the top, there is a large, complex signature that appears to be 'M. F. ...'. Below it, there is a signature that looks like 'M. F. ...'. To the right of this signature is a circular stamp with some text inside, which is partially obscured by the signature. Below the stamp, there is another signature and the words 'ante mi' written in cursive. At the bottom, there is a circular stamp with the text 'SECRETARÍA GENERAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL' and 'REPUBLICA DOMINICANA' around the perimeter. The stamp is partially obscured by a signature.